MEMORIA JUSTIFICATIVA DE UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA-LA CÓNSULA Y BENALMÁDENA-LA FONDA PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES POR MEDIO DE CREADORES DE CONTENIDO

Expediente:	CONTR_2026_78733
Tipo de Contrato	Servicios
Procedimiento Contratación:	Menor
Valor estimado:	5.454,55 € (IVA Excl)

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la realización de una campaña para la promoción de las Escuelas de Hostelería del SAE de Málaga y Benalmádena (La Cónsula y La Fonda) a través de redes sociales por medio de creadores de contenido

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el CPV (Common Procurement Vocabulary – Vocabulario Común de Contratación Pública) que corresponde a este contrato es el siguiente:

79341000-6 Servicios de publicidad
32321200-1 Equipos de audiovisuales
32232000-8 Equipos de videoconferencia

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATAR

La estructura del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga esta integrada por la propia Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la red de veintiún centros y oficinas de empleo ubicados en distintos municipios de la provincia, por la Escuela de Hostelería de Málaga “La Cónsula”, mediante anuncio de 8 de febrero de 2016 de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 27 de 10 de febrero de 2016, por la Escuela de Hostelería de Benalmádena “La Fonda”, mediante anuncio de 3 de marzo de 2016 de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 45 de 8 de marzo de 2016,y por el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio “CIO-Mijas”, mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 150 de 7 de agosto de 2017.

Entre los objetivos de las Escuelas está la capacitación profesional del alumnado para mejorar sus condiciones de empleabilidad y aportarles una cualificación especializada que les permita desarrollar una trayectoria profesional en el ámbito de la hostelería. Para ello, las Escuelas ofrecen formación en dos áreas: cocina y servicios de restaurante que se desarrolla a través de una enseñanza integral teórico-práctica, con especial acento en la participación del alumnado en el aula-restaurante y en situaciones de trabajo reales.

MONICA CARRASCO RUEDA		21/05/2026 13:09:54	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQM5cA383C6glIEAntklTBYb09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello, el objetivo de esta campaña publicitaria no solamente abarca la acción de informar sobre el periodo de apertura de matrículas, sino que pretende mostrar ante la ciudadanía la imagen de un recurso de excelencia y calidad con el que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo para los demandantes de formación en el ámbito de la hostelería.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

El Objeto del servicio sería una gestión integral de colaboraciones individuales con un mínimo de **3 influencers** gastronómicos para aumentar la visibilidad del prestigio de las Escuelas de Hostelería del SAE de Málaga (La Cónsula) y Benalmádena (La Fonda) actuando cada perfil de forma independiente y desde su propio enfoque editorial y creativo.

El alcance de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria conllevará:

- Análisis previo de la marca y definición de objetivos generales de la acción.
- Identificación, selección y propuesta de influencers gastronómicos afines.
- Contacto, negociación y contratación individual de cada colaborador.
- Definición de requisitos mínimos de comunicación (menciones, etiquetado, referencias).
- Coordinación de visitas, acciones o experiencias vinculadas a La Cónsula y la Fonda, cuando proceda.
- Gestión y seguimiento del calendario de publicaciones.
- Supervisión del cumplimiento de entregables acordados.
- Monitorización de resultados por influencer y plataforma.
- Elaboración de informe final de resultados y conclusiones.

En cuanto a la labor de los “influencers”, éstos deberán participar en número mínimo de tres y contar entre sus seguidores con un número mayoritario de jóvenes ya que se pretende elaborar contenidos con un lenguaje que llegue a esos perfiles poblacionales.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá informar y consensuar con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga la propuesta de creadores de contenidos con los que pretende acordar colaboración.

Los influencers deben tener un número mínimo de seguidores de 35k y al menos uno de ellos debe tener un perfil mayor a 100K.
Cada uno de ellos debe producir como mínimo 2 stories y un reels, y al menos dos de ellos contenido en tiktok.

Se valorará positivamente los posts patrocinados.

Los trabajos objeto del contrato, deben de tener el visto bueno y autorización del diseño de los elementos o materiales que formen parte de los mismos, siempre que se ajusten adecuadamente al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre y accesible desde lajunta.es/identidad. Asimismo, debe ajustarse a lo estipulado en el

artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres libre de estereotipos sexistas.

En todo caso, los servicios de los influencers deberán cumplir con los requerimientos establecidos por el *Real Decreto 444/2024, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma, en desarrollo del artículo 94 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual* y por el *Código de conducta de publicidad a través de influencers 2025*.

Por último, le recordamos que al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas mayores o con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, en los mensajes que se emitan a través de medios audiovisuales se deberá incorporar el uso de la locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla y la subtitulación o sobreimpresión de los mensajes hablados. Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso.

4. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El contrato tiene un valor estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.454,55 €) sin IVA . La cantidad de IVA asciende a MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.145,45€), y siendo el precio total de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600 €)).

ACTUACIÓN	**PRECIO**	**IVA (21%)**	**TOTAL IVA incl (€)**
Creación y Difusión de Contenidos en Redes Sociales	5.454,55€	1.145,45€	**6.600€**

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación (sin incluir IVA), así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

En este contrato no procede revisión del precio.

Dentro de las obligaciones de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, se encuentra la de prestar los servicios que resulten necesarios para su buen funcionamiento y también de sus centros dependientes. De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional. A la vista de cuanto antecede, y por razones de cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, queda justificada la necesidad de realizar la presente contratación.

Las especificaciones descritas para el servicio serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. Así mismo, el adjudicatario tiene que cumplir la normativa vigente.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

La adjudicación se realiza a la empresa que presenta la oferta más ventajosa económicamente atendiendo al criterio del precio.

La publicidad del contrato menor se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

6. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de un PAGO ÚNICO y se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura en los términos establecidos en la comunicación del encargo del presente contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El **plazo de ejecución** será **desde el día 1 de junio al 15 septiembre de 2026.**

La prestación se realizará en los domicilios de las Escuela de Hostelería:

Escuela de Hostelería de Benalmádena, “La Fonda”: C/ Santo Domingo de Guzmán s/n, Benalmádena.

Escuela de Hostelería de Málaga, “La Cónsula”: Finca La Cónsula, s/n. Ctra. de Coín, km 89. Churriana 29140 - Málaga .

En atención al artículo 29 de la LCSP este contrato no puede ser objeto de prórroga.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será el Coordinador Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

9. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El anuncio y oferta de esta licitación se realizará a través del portal SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action

La publicidad del contrato menor se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas que estén interesadas en participar en el proceso de contratación tendrán que presentar sus propuestas dentro del plazo que se establezca para participar en el procedimiento, a través del SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action

En la comunicación deberá consignarse la identidad del licitador, representante, domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones. Deberá incluirse también el título consignado como referencia del expediente.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- Anexo I. Datos básicos del licitador/a.
- Anexo II: Declaración Responsable - Contrato Menor.
- Anexo III: Modelo Proposición Económica.
- Anexo IV: Desglose Oferta Económica.
- Anexo V: Declaración responsable de la Solvencia Técnica y Profesional.
- Anexo VI: Declaración de confidencialidad. Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Podrán descargarse modelo de los Anexos para su cumplimentación en la siguiente dirección:

https://consigna.juntadeandalucia.es/a61dde292dd370de31ae450485abb35c

No se aceptarán proposiciones presentadas que tengan entrada fuera de la fecha y hora fijada en el portal de licitación electrónica SIREC.

El precio ofertado se considerará un precio cierto invariable no pudiéndose reclamar por el adjudicatario el abono de partidas adicionales.

No se admitirán ofertas por encima del valor estimado (IVA excluido).

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas presentadas conforme a lo establecido en el presente documento, se valorarán atendiendo al criterio de precio, seleccionando aquella oferta que sea más ventajosa económicamente.

12. APERTURA DE OFERTAS Y MESA DE CONTRATACIÓN

La apertura de las ofertas se realizará, a través de la plataforma SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía, en el día y fecha señalados. No se celebrará mesa de contratación para la adjudicación de este contrato.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez valoradas todas las ofertas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la persona licitante que obtenga mayor valoración de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

Acto seguido, el órgano de contratación contactará con la persona licitante al que se le haya adjudicado el contrato a través de los datos aportados en el Anexo I.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a transcurrir desde el día de la comunicación de la adjudicación del mismo.

14. ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La persona adjudicataria acreditará los hitos del contrato facilitando la documentación que, a juicio del responsable del contrato, acredite la calidad suficiente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del mismo.

15. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

El incumplimiento total o parcial por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones del contrato será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de cualquier otra reclamación por daños y perjuicios que pudiera corresponder al Servicio Andaluz de Empleo.

La persona adjudicataria mantendrá indemne al Servicio Andaluz de Empleo por cualquier daño y/o perjuicio que esta última sufriera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los plazos de prescripción previstos en la Ley.

16. CONFIDENCIALIDAD.

La persona adjudicataria estará obligada a guardar la más estricta confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a las instalaciones con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización por escrito del Servicio Andaluz de Empleo.

7. CUMPLIMIENTO LEGAL, REGULATORIO Y NORMATIVO.

La persona adjudicataria deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad social, seguridad, prevención de riesgos laborales, salud e higiene, así como las normas en materia de subcontratación.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria está obligada a suministrar al Servicio Andaluz de Empleo, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

18. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

El Servicio Andaluz de Empleo ostenta la prerrogativa de interpretar el presente documento y resolver las dudas relacionadas con su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la adjudicación de los trabajos, el Servicio Andaluz de Empleo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento, unilateralmente, sin que se genere derecho a indemnización alguna por parte de las empresas invitadas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá modificar el contrato por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
LA COORDINADORA PROVINCIAL

MONICA CARRASCO RUEDA		21/05/2026 13:09:54	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQM5cA383C6glIEAntklTBYb09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	